

RESOLUCIÓN Nº **0690**  
Neuquén **18 NOV 2011**

**VISTO:**

El EXPEDIENTE OE-11168-M-2011.-

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula quincuagésima octava del Contrato de Concesión, con BRT S.A. sobre el Servicio de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, de la Ciudad de Neuquén establece que: "Será Autoridad de Aplicación la Dirección General de Transporte, o el Organismo que la reemplace. Será su función juzgar y aplicar el régimen de penalidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 01/2006.

Que habiéndose notificado a la a empresa BRT S.A. de Disposición nº 327 notificada por Orden de Servicios nº 480 confirmando la infracción nº 332.-

Que con fecha 10 de noviembre la empresa recurre la Disposición nº 327 y , no alegando hechos nuevos que abonen su ausencia a la reunión convocada.-

Que en su Nota de Pedido nº 702 alega vulneración de derecho de defensa sin expresar los motivos de sus dichos, y en el entendimiento que tal derecho no ha sido vulnerado por cuanto se ha procedido en tiempo y forma a lo establecido a las normas y contratos vigentes .-

Que en virtud de lo expuesto, no existe fundamento de la imposibilidad a concurrir a la reunión del pasado 12 de octubre, por lo tanto, corresponde dejar firme lo actuado y aplicar una multa equivalente a (2.000) VTB de acuerdo a la cláusula 54 inc. a punto 7 del Contrato de Concesión.-

  
Dra. Julieta Sacchi  
Responsable de la Unidad de Control  
de Servicios Concesionados  
Municipalidad de Neuquén

POR ELLO:

**SECRETARIO DE INFRESTRUCTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º): RECHACESE** el descargo presentado por la Empresa Benito Roggio Transporte SA el día 10 de noviembre de 2011 a través de la Nota de Pedido N°702.-

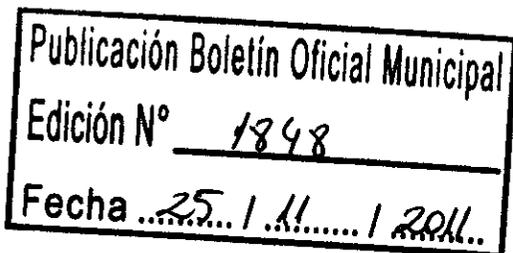
**ARTÍCULO 2º): CONFIRMESE**, lo actuado por la Dirección Municipal de Transporte y lo confirmado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000332.-

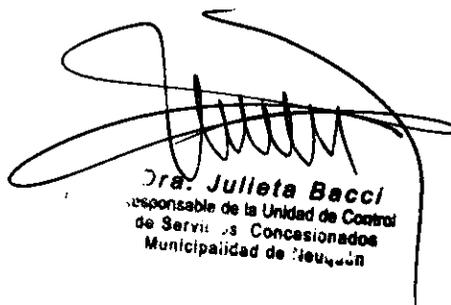
**ARTÍCULO 3º): DETERMINESE**, la sanción con una multa de (2.000) V.T.B. equivalente al día de la fecha a cuatro mil pesos (\$ 4.000.00) de acuerdo a la cláusula 54 inc. a punto 7 del Contrato de Concesión.

**ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE** a la Empresa BRT S.A. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Fdo.

Dr. Marcelo Gamarra.



  
Dra. Julieta Bacci  
Responsable de la Unidad de Control  
de Servicios Concesionados  
Municipalidad de Neuquén